

formular « un enunciado de los objetivos económicos de las Naciones Unidas y de los medios de cooperación internacional que puedan servir para alcanzarlos »;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros las demás respuestas que reciba y que prepare para el Consejo, en su 30.º período de sesiones, un resumen analítico y comparativo de todas las respuestas que le hayan enviado.

1087.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1959.

740 (XXVIII). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

A

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, como condición esencial para fomentar unas relaciones internacionales propicias al mantenimiento de la paz y la prosperidad mundiales,

Teniendo en cuenta que el ritmo actual de desarrollo en muchos de los países insuficientemente desarrollados no es satisfactorio, y que tal situación exige que se acelere el desarrollo de sus recursos,

Reconociendo que el desarrollo económico requiere, entre otras cosas, la ejecución de proyectos básicos en materias como la agricultura, el transporte y las comunicaciones, la industria y la energía, la salud pública, la vivienda y la enseñanza, creando así la base indispensable para aumentar el ingreso nacional y elevar el nivel de vida,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1316 (XIII) y 1323 (XIII), de fecha 12 de diciembre de 1958,

Tomando nota de que, según el informe provisional²¹ preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, muchos gobiernos proceden a ejecutar programas y planes para ayudar al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y varios gobiernos estudian la posibilidad de nuevos programas de financiamiento multilateral para ayudar a tal desarrollo económico,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que ejecuten del modo más completo y rápido posible todos los programas y planes prácticos para dar mayor impulso al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Transmite* a la Asamblea General en su decimo-cuarto período de sesiones el « Resumen analítico de los diversos medios sugeridos para acelerar, a través de una acción internacional, el crecimiento económico de los países menos desarrollados »²², junto con las observa-

²¹ E/3258 y Add.1 y 2.

²² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3259.*

ciones hechas sobre el informe durante el 28.º período de sesiones del Consejo²³.

1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 710 B (XXVII), de 17 de abril de 1959, destinada a promover un mejor conocimiento de los problemas económicos que plantea el desarrollo de los recursos de energía de los países insuficientemente desarrollados, para hacer frente a sus crecientes necesidades en este terreno,

Recordando además su resolución 711 B (XXVII), de 17 de abril de 1959, sobre la necesidad de que las Naciones Unidas, ciertos organismos especializados y los servicios encargados de sus programas de asistencia técnica continúen adoptando medidas concretas para ayudar a los gobiernos interesados a obtener asesoramiento respecto del aprovechamiento efectivo y racional de sus recursos petroleros,

Reconociendo que, aunque los necesarios recursos técnicos y de capital han de proceder de diversas fuentes, los gobiernos interesados en el desarrollo de la producción petrolera pueden solicitar de las Naciones Unidas y de los organismos especializados asesoramiento técnico sobre la posibilidad de descubrir yacimientos de petróleo y de iniciar su explotación,

Recordando su resolución 345 A (XII), de 9 de marzo de 1951, y observando que de acuerdo con el apartado c) del párrafo 1 de la misma, el Secretario General queda autorizado para estudiar las solicitudes presentadas por los gobiernos con objeto de obtener asistencia técnica en lo concerniente a la organización y preparación de exploraciones e inventarios nacionales de los recursos no agrícolas, incluso de las reservas de petróleo, y con miras a la formación de personal para tales exploraciones e inventarios,

1. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, a ser posible en el 29.º período de sesiones, sobre los estudios emprendidos hasta ahora por las Naciones Unidas y los órganos auxiliares, en relación con los recursos petroleros en los países insuficientemente desarrollados, y que incluya en su informe una lista de los proyectos relacionados con el petróleo, emprendidos hasta ahora en virtud de los programas de asistencia técnica y de desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

2. *Invita* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos participantes interesados detalles de la forma específica en que los programas establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas podrán cooperar al desarrollo de los recursos petroleros en los países insuficientemente desarrollados;

3. *Decide* examinar en un período de sesiones ulterior, a la vista de las informaciones que han de serle facilitadas

²³ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, 1085.ª a 1087.ª sesiones; véase también E/AC.6/SR.272.

de acuerdo con los párrafos anteriores y del volumen de la demanda expresada por los Estados Miembros, si se precisa dar más asistencia a los gobiernos en este terreno, dentro de la estructura de las actividades actuales de asistencia técnica y desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

C

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 711 A (XXVII) de 17 de abril de 1959,

Tomando nota de la nota sobre el análisis y la difusión de los conocimientos adquiridos con la asistencia técnica prestada en materia de industrialización y recursos energéticos ²⁴,

Pide al Secretario General que efectúe, al principio con carácter selectivo y experimental según se sugiere en el párrafo 8 de dicha nota, la reunión, análisis y difusión de los conocimientos adquiridos mediante los programas multilaterales, bilaterales, regionales y nacionales de asistencia técnica en materia de industrialización y recursos energéticos, y que informe periódicamente al Consejo acerca de los progresos logrados al respecto.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

D

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo, así como en los órganos de éste y en los organismos especializados, se dedica una atención cada vez mayor a los problemas del desarrollo económico y en particular a los medios de cooperación internacional, inclusive los financieros, por los cuales se podría dar mayor impulso a tal desarrollo,

Teniendo en cuenta la resolución 1323 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, y el resumen analítico ²⁵ preparado por el Secretario General sobre los diversos medios sugeridos para acelerar el crecimiento económico de los países menos desarrollados,

Teniendo igualmente en cuenta la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, y el informe provisional sobre cooperación internacional para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados ²⁶, preparado por el Secretario General,

Reconociendo la eficacia de los esfuerzos que en favor del crecimiento económico de los países menos desarrollados se realizan por conducto de los órganos competen-

²⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3273.*

²⁵ *Ibid.*, documento E/3259.

²⁶ E/3258 y Add.1 y 2.

tes de las Naciones Unidas y de otras instituciones y acuerdos internacionales,

Tomando nota de la resolución 1317 (XIII), de 12 de diciembre de 1958, en la cual la Asamblea General insta a los Estados Miembros a que continúen trabajando por el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización,

Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a dar mayor consideración a la resolución 1317 (XIII) de la Asamblea General, y a continuar examinando la posibilidad de contribuir con recursos financieros que sirvan para acelerar el desarrollo económico, dando consideración a los medios previstos en dicha resolución, así como a otros medios que han sido propuestos o mencionados en los debates o documentos del Consejo o de la Asamblea General.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

741 (XXVIII). Evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo

El Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia de un progreso firme y vigoroso en el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Reconociendo la necesidad de estadísticas económicas adecuadas y de otros datos actuales y pertinentes, así como de sólidos estudios económicos, como instrumentos para examinar las políticas de inversiones y de desarrollo económico, y la actuación de los gobiernos y de los inversores individuales nacionales y extranjeros,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la constante necesidad que tienen muchos países de elaborar estadísticas económicas exactas y otros datos actuales y pertinentes, como base esencial de los estudios y encuestas económicos;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los correspondientes organismos especializados y con otras organizaciones competentes, emprenda una evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo que han sido desarrolladas, inclusive las actualmente empleadas en las Naciones Unidas y en sus órganos auxiliares, sus posibilidades de aplicación a países en diferentes etapas de desarrollo y las posibilidades y limitaciones de esas técnicas;

3. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo, en su 30.º período de sesiones, un informe inicial en el que se reseñen brevemente tales proyecciones hasta la fecha y los problemas que ha planteado su preparación, informe que habrá de ir seguido de otros a medida que convenga.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*